

Senor Corregidor proveha con todo de buen gobierno, para q^e nin
 gun Almahazaxero permita en su Almazara d^{ar} a alguna
 de Persona que no sea de toda satisfacion, y quieten a Nazienca
 de donde le venga; Y que los Cascohexos, y otras Particulares no
 puedan comprar la compra de alguno de los sujetos q^e Uegan
 a vendela, suponiendo que era rebuxa, y de mas motivos de que
 se valen para ocultar el fraude imponiendo a unos y otros las
 penas y multas correspondientes, Mandando se imprima, y
 tiren bastantes Exemplares para que se fijen en d^{ha} Almaraz
 nas, y Hermitas de este Campo, y Huerta, y conste a todo esta
 d^{ha} resolución, encargando su obervancia muy particular
 mente a los respectivos Diputados; Con lo demas que sea de la gracia
 de su Señoria, y conforme a su justificacion; Quien entendido
 lo ofrecio asi con el d^{ho} que le asiste de los alivios de este
 Comun, y de que se castiguen estas malicias como es debido.

Informe a la instan-
 cia de la d^{ha} d^{ha} p^{ra}
 de la d^{ha} d^{ha} d^{ha}
 esta Ciudad...

Diose el Informe que hacen los señores D^o Antonio
 Rocamora Senor, y Joseph Blancos Jurado, a la instancia
 de Juan Sanchez Quintarte, Maestros de primeras Letras
 Titular de esta Ciudad que se les cometio en Cavildo del dia onze
 del proximo Octubre; El qual se inserta original en este y en
 del thenor siguiente.

En aquel Mem^o e Informe
 La Ciudad habiendolo oido y conferido, se conformo

